



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 332/95 , á 8 de Diciembre de 1.995

VISTOS:

En revisión el expediente relativo a la adjudicación de la Invitación Pública No. 004/93, para la pavimentación de calles por una superficie de 31.211 M2., y avenidas por una superficie de 8.100 M2., de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Zonas Sud-Este y Sud-Oeste, y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal adjudicó la Invitación Pública No. 004/93 a la Empresa SERVIMAT, mediante contrato No. 062/93 y que posteriormente fuera aprobado por el Concejo Municipal mediante Resolución No. 108/93 de 30 de Septiembre de 1.993.

Que, al no cumplir con la conclusión de la obra la empresa adjudicataria, la Empresa INCOP LTDA, se subrogó dicha obligación, mediante documento de fecha 10 de mayo de 1.994, el cual forma parte del contrato 079/94, comprometiéndose a concluir con la ejecución de la obra, en base a las especificaciones y técnicas legales del contrato inicial.

Que, realizada la conciliación de cuentas, se determinó que SERVIMAT pavimentó un total de 14.705,15 M2., de calles de la obra contratada y quedan aún por ejecutar los restantes 16,505,85 M2., de calles por un monto de \$us.- 247.208,12 y el total de 8.100 M2., de avenidas equivalente a \$us.- 149.542,20 M2., que mediante contrato No. 079/94 de 19 de Agosto de 1.994, la empresa INCOP se obliga a ejecutar.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

R E S O L U C I O N

Artículo 1o.- Apruébase la Resolución Administrativa No. 259/94 de 3 de Junio de 1.994, y el contrato No. 078/94 de 19 de Agosto de 1.994, relativas a la subrogación de las obligaciones de ejecución de obras de pavimentación de



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

calles y avenidas de la ciudad, zonas Sud Este y Sud-Oeste, contraídas por la Empresa SERVIMAT con el Gobierno Municipal mediante contrato 058/93, y que deberán ser concluidas por la empresa INCOP LTDA.

Artículo 2o. Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

Abog. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Castulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

